

**ACUERDO No. 020  
(MAYO 23 DE 2001)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ACUERDOS DE PAGO "**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 313 y 338 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**

Facúltase a la administración Municipal para suscribir acuerdos de pago con los deudores morosos de la contribución de valorización, con la congelación de los intereses moratorios a partir del momento de la suscripción del acuerdo de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

La congelación de los intereses de mora procede siempre y cuando el deudor cumpla en su totalidad el acuerdo de pago, el cual no podrá pasar de un año o 12 meses, contados a partir de la firma del acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO**

En el evento de incumplimiento del acuerdo de pago, se procederá a la liquidación de los intereses de mora como si no se hubiese suscrito el acuerdo de pago, a la tasa que rige el interés moratorio, establecida en el Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO**

Esta norma rige para los acuerdos de pago que se suscriban antes del 1 de julio del 2001. Pasado dicho término los acuerdos que se suscriban se someterán a la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO**

Facúltase al señor Alcalde Municipal por el término de 10 días, para reglamentar y fijar los requisitos para acceder a dicho beneficio tributario, conforme a los parámetros establecidos en este Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil uno (2.001), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando en sesiones extraordinarias por convocatoria hecha por el señor Alcalde a través del decreto # 159 de mayo 14 de 2001, modificado con el Decreto # 164 A de mayo 16 de 2001.

EFRAIN ECHEVERRY GIL  
Presidente del Concejo

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIE  
Secretaria del Concejo